## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2022-00012 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- **2.-** Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es necesario ordenar el desglose ni entrega de anexos a la parte actora.

Secretaría proceda a dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada

SERGIO IVÁN MESA

Decreto 491 de 2020, artículo 11. Providencia notificada por estado No. 32 del 6-abr-2022

Jeec.